

Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Enero de 2021 ante el notario que autoriza, por EDIFICIO \"HOLANDA NUMERO 3857\" reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 1580 - 2021.-

Santiago, 27 de Enero de 2021.-



Sannotania Santu so Santu so Suputti

Nº Certificado: 123456877827.www.fojas.cl Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456877827.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F108-123456877827.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
C.P/5 REPERTORIO N° 1.580-2021

3. FE



n.645162

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

DEL

EDIFICIO "HOLANDA NÚMERO 3857"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de enero

CRANDELA, chileno, ante mí, VERONICA TORREALBA

OTRIBUTADA

NATIONA

PRIMALA

PRIMALA

REPUBLICA

PRIMALA

PRIMALA

VERONICA TORREALBA

OTREALBA

OTREALBA

CASAda, abogado, cédula nacional de

SUPERITARI, chilena, casada, abogado, cédula nacional de

SUPERITARI

Trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente

del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago,

don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya

protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número

novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de

la Comuna de Santiago, comparecen: Don ELISEO ABELARDO

LÓPEZ NITSCHE, chileno, casado, ingeniero civil

electricista, cédula nacional de identidad número ocho

millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta y

nueve guión cuatro y don CARLOS ALBERTO PEÑAFIEL

GRANDELA, chileno, divorciado, ingeniero comercial,

1

identidad número siete millones cédula nacional de seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta siete guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA III SpA, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos guión cuatro, todos domiciliados en calle Los Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, oficina mil doscientos tres, comuna Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la cédula antes mencionadas, y exponen: PRIMERO: Antecedentes. Uno. Por escritura pública de fecha treinta de Enero del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número dos mil ochocientos veinte guión dos mil veinte, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA III SpA, a través de sus representantes comparecientes, dictó el Reglamento de Copropiedad que regirá al "EDIFICIO HOLANDA NÚMERO tres mil ochocientos cincuenta y siete " /en adelante, el "Reglamento"/, el que actualmente se encuentra proceso de construcción en terrenos de su propiedad ubicados en Avenida Holanda número tres mil ochocientos cincuenta y siete, comuna de Ñuñoa, de conformidad con Ley número diecinueve establecido en la quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria. El referido Reglamento se encuentra inscrito a fojas diez mil quinientas ochenta y ocho,



IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



número once mil seiscientos veintiséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte. Dos. Por escritura pública de fecha once de septiembre del año mil veinte, la dos sociedad INMOBILIARIA INVERSIONES LOJA III SpA modificó y complementó el Reglamento de Copropiedad antes individualizado, anotándose dicha complementación al margen la de inscripción de fojas diez mil quinientas ochenta y ocho, número once mil seiscientos veintiséis en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte. El Reglamento no ha sufrido más modificaciones a la fecha.

iges. Que se ha advertido la existencia de un error en

Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Kopropiedad, toda vez que lo establecido en dicho artículo no se condice con la información contenida en \mathtt{el} Anexo Número Uno "CUADRO GENERAL DE PORCENTAJES", individualizado en el Artículo Seis del Reglamento y protocolizado conjuntamente con éste ante el notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo bajo el número quinientos ocho, repertorio número ochocientos veinte del treinta de enero de dos mil veinte, motivo por el cual resulta necesario otorgar la presente escritura pública de modificación, a fin de garantizar la coherencia del instrumento con sus anexos. Cuatro. Que conforme lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Copropiedad tantas

3

veces mencionado, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA III SpA se encuentra facultada para modificarlo en actuación individual, mientras no se otorgue compraventa de cualquiera de los inmuebles que se autorice vender en acuerdo al certificado copropiedad inmobiliaria de municipal de copropiedad inmobiliaria, como de hecho ha ocurrido, sin necesidad previa de ningún tercero, ni aún de promitentes compradores que pudiesen existir a la fecha. Quinto. Que atendido todo lo señalado en los numerales precedentes, y estando plenamente facultada para ello, la sociedad propietaria viene en otorgar la presente escritura pública de modificación de Reglamento SEGUNDO: Por el presente Copropiedad. instrumento, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA forma señalada SpA, representada en la comparecencia, viene en modificar el Reglamento Copropiedad contenido en la escritura pública de fecha treinta de Enero del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número dos mil ochocientos veinte guión dos mil veinte, en el siguiente sentido: Se modifica el Artículo Cuarto Transitorio, el que es integramente "ARTICULO **CUARTO** siguiente: reemplazado por el Sin perjuicio de lo que al efecto TRANSITORIO: establece en el Artículo cuarenta y ocho del presente Reglamento, se establece que el fondo aludido en el mencionado artículo /Fondo Común de Reserva/, se formará inicialmente con /i/ la suma equivalente en pesos a dos



IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Unidades coma cero de Fomento para unidades de departamentos que cuenten con un dormitorio. y un baño; /ii/ con la suma equivalente en pesos a tres coma veinte Unidades de Fomento para aquellas unidades de departamentos que cuenten con un dormitorio y dos baños; /iii/ con la suma equivalente en pesos a dos coma cincuenta Unidades de Fomento para aquellas unidades de departamentos que cuenten con dos dormitorios y dos baños; y /iv/ con la suma equivalente en pesos a tres coma setenta Unidades de Fomento para aquellas unidades de departamentos que cuenten con dos dormitorios y dos baños, y que tengan una superficie promedio de setenta y bully to coma veintisiete metros cuadrados, cantidad que ODIAGIO S adquirentes aportarán al momento de suscribirse ∡espectivas escrituras de compraventa unidades, la que en definitiva se compensará con la suma resultante que cada coproprietario debe mantener en poder del Administrador, en virtud de lo establecido en el Artículo cuarenta y ocho antes referido. Se deja expresamente establecido que la sociedad "INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA III SpA" quedará eximida de contribuir a la formación y mantención del Fondo Común de Reserva y del Fondo Operacional, sino que dichos fondos formarán exclusivamente con el aporte que al efecto deban enterar los primeros compradores y se mantendrá, en el caso del Fondo Común de Reserva, con los aportes compradores o los primeros posteriores copropietarios deban realizar mensualmente conforme lo

5

establecido en el Artículo cuarenta y ocho." TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, rigen plenamente y se mantienen vigentes ely cláusulas establecidas en condiciones las Reglamento de Copropiedad contenido en la escritura pública de fecha treinta de Enero del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número dos mil ochocientos veinte guión dos mil veinte, entendiéndose la presente escritura pública formar parte de aquella para todos los efectos legales. CUARTO: Para todos los los comparecientes efectos del presente instrumento, fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de jurisdicción la someten a У se Tribunales Ordinarios de Justicia. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública, anotaciones, inscripciones, requerir las subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias efectuar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍA**: La personería de don **Eliseo** Lopez Nitsche don Carlos Peñafiel У de Abelardo Grandela, para representar a la sociedad "INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA III SpA" consta en la escritura pública de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta a expresa petición de las partes por constar ser conocida de éstas y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante firman,



anotada en el libro de Repertorio con el Nº 1586 - 25 con la fecha de hoy Santiago, വ് പ്ര ട്രഹ്താർ വ

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE

REPERTORIO con el número señalado. DOY



ELISEO ABELARDO LÓPEZ NITSCHE

pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES LOJA III SPA

CARLOS ALBERTO PENAFIEL GRANDELA

pp. INMOBILIARIA/E INVERSIONES LOJA III SPA





Cert Nº 12345687782 Verifique validez er

Mww.iojas.ci

INUTILIZADA

